



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional Dr. Mario Santiago Solari Zepa, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, con domicilio legal para estos efectos en el Jr. Conde de Superunda N° 303 – Cercado de Lima, con RUC N° 20123335521 debidamente representado por su Director Ejecutivo, economista Jaime Fernando Alva Arroyo, identificado con DNI N° 08225103, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2016 de la MML del 29 de enero de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL ICL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




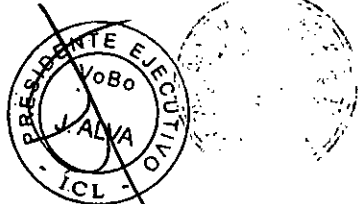



LA SUNARP, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



EL ICL, de acuerdo a su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza N° 657, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene como objetivo realizar el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima; normar y ejecutar las operaciones catastrales de levantamiento, conservación, mantenimiento y actualización del Catastro Integral de la Región Lima Metropolitana; así como brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional y realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y la obtención de datos Georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
- 
- 2.1 Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.2 Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Ley N° 26366.
 - 2.3 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
 - 2.4 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN “Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea” y sus modificatorias.
 - 2.5 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
 - 2.6 Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- 
- 
- 

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará al **ICL**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **LA SUNARP**, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado DIEZ (10) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha claves de acceso y passwords a la personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **EL ICL**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- Asignar de manera global un monto total mensual de S/.30,000.00 (Treinta Mil soles), para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a razón de S/.3,000.00 a favor de cada usuario. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **EL ICL** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- No transferir electrónicamente a otra entidad, entregar gratuitamente o vender la información que suministra **EL ICL** en virtud del presente Convenio.
- Mantener en reserva las claves de acceso al Sistema de Información Territorial que **EL ICL** le ha proporcionado y se obliga a no divulgar las claves.
- Hacer uso de la información proporcionada por **EL ICL** para fines propios de la función de **LA SUNARP** y aquellas previstas en el convenio.

4.2 **EL ICL**, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.



- Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.
- Proporcionar a **LA SUNARP** anualmente la información gráfica actualizada y alfanumérica del catastro del distrito de Cercado de Lima:

a) Información gráfica a nivel de lote (formato Shapefile y formato DWG)

- Límite del distrito
- Límite de sectores
- Límite de manzanas
- Lindero de lotes
- Código de sector
- Código de manzana
- Código de lote
- Código de vía

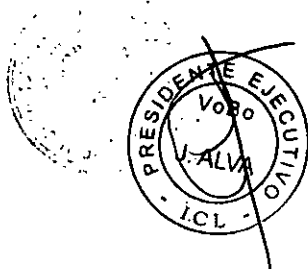
b) Información Alfanumérica a nivel de unidad catastral (Formato Excel)

- Datos del Titular catastral
- Dirección del predio
- Uso del predio
- Fecha de última inspección ocular

- Durante el primer año de vigencia del presente convenio, **EL ICL** remitirá a **LA SUNARP** la información gráfica en ambos formatos (Shapefile y DWG).

- Proporcionar en sobre cerrado cinco (05) usuarios y contraseñas de acceso al Sistema de Información Territorial – SIT, a través del Coordinador del convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y contraseñas a las personas autorizadas por **LA SUNARP**.

- Brindar el acceso al Sistema de Información Territorial en línea a **LA SUNARP**, durante nueve (09) horas, los cinco días de la semana, de Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17: 00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas, quedando en potestad de ambas entidades de ampliar los servicios, número de acceso a usuarios y horarios.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA SUNARP**,

- El Secretario General de la SUNARP o el representante que éste designe.

Por parte de **EL ICL**,

- EL Gerente de Catastro de EL ICL.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

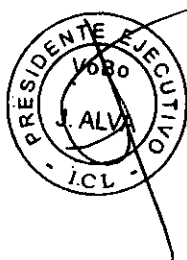
Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

LA SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de **EL ICL**, designado para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

EL ICL a través de su Coordinador comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de **EL ICL** y numero de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.



Asimismo, **LA SUNARP**, a través de su Coordinador comunicará por escrito a la Oficina de Informática de **EL ICL**, el nombre y apellidos completos y número de documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves.

Todo cambio de personas autorizadas para el uso de claves o contraseñas, deberá ser comunicado a cada entidad por el Coordinador Interinstitucional nombrado por cada institución, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

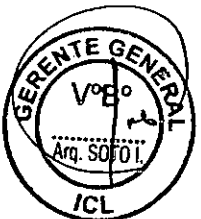
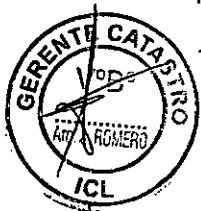
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.

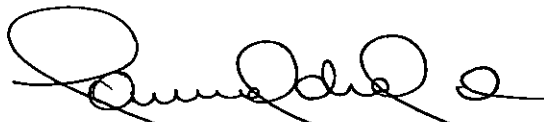


- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los **17** días del mes de **MAYO** del año 2016.


JAIME FERNANDO ALVA ARROYO
Presidente Ejecutivo del Instituto Catastral de
Lima


MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos



**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL ICL** designa a la siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso/ passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **EL ICL** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

